



*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

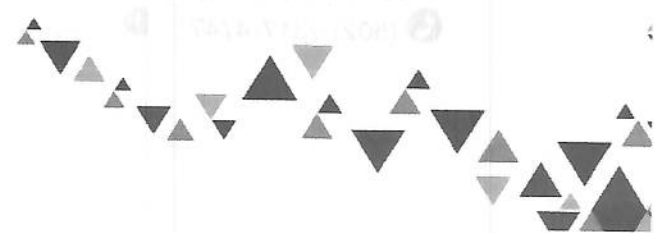
**Cuentadancia S1-21**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**

**RENLÓN PRESUPUESTARIO CERO OCHENTA Y UNO (081)  
NÚMERO SEICMSJ / PVCMNA / CERO OCHENTA Y UNO/ TREINTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDOS**

**(SEICMSJ/PVCMNA/081/37/2022)**

En la ciudad de Guatemala, el día catorce de marzo de dos mil veintidós, comparecemos, por una parte **OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA**, de treinta y ocho (38) años, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Ingeniero Mecánico, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil quinientos cuarenta y ocho, cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, cero ciento uno (2548 43689 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo por delegación del **SECRETARIO EJECUTIVO DE LA INSTANCIA COORDINADORA DE LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR JUSTICIA** órgano ejecutor del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", calidad que acredito con el Acuerdo SEICMSJ número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022), emitido el catorce de enero del dos mil veintidós por el Secretario Ejecutivo de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia, señalando como lugar para recibir notificaciones la décima avenida cero guion treinta y dos zona catorce de esta ciudad y por la otra parte, **AXEL ARMANDO PERELLÓ DÍAZ**, de veintinueve (29) años de edad, guatemalteco, soltero, bachiller en








*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

computación, con domicilio en el departamento de Suchitepéquez, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, dos mil ciento setenta y ocho, noventa y cuatro mil novecientos treinta y tres, un mil uno (2178 94933 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en primera calle dos guion treinta zona dos, cantón La Florida, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez. Toda la documentación relacionada se tiene a la vista, la cual es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la suscripción del presente contrato. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que en lo sucesivo nos denominaremos respectivamente **“LA SECRETARÍA”** y **“EL CONTRATADO”** y que por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el artículo cuarenta y cuatro (44) literal e), artículos cuarenta y siete (47) párrafo segundo (2º), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; los artículos treinta y dos (32) y cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; Artículo ochenta (80) del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guion dos mil trece (540-2013); artículos seis (6) y siete (7) del Decreto ochenta y nueve guion noventa y ocho (89-98) del Congreso de la República y sus reformas; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha diez de enero del año dos mil catorce. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** **“EL CONTRATADO”** se compromete a prestar sus servicios técnicos

2

 10ª calle 0-32 zona 14

 (502) 2317-4747  [www.seij.gob.gt](http://www.seij.gob.gt)





*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

para **ASISTENCIA TÉCNICA PARA CENTRO DE INFORMACIÓN, DESARROLLO Y ESTADÍSTICA JUDICIAL**, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia y la Oficina Técnica de Cooperación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de conformidad con las actividades que aparecen en los términos de referencia las cuales son las siguientes:

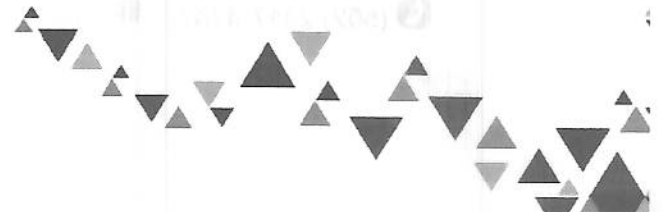
**ACTIVIDADES, ALCANCES, OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS:**

- 1) Apoyar en la planificación de las capacitaciones de usuarios de nuevo ingreso.
- 2) Atender los requerimientos de capacitaciones o reforzamientos que soliciten los órganos jurisdiccionales.
- 3) Realizar manuales de la adecuada utilización de los sistemas jurisdiccionales.
- 4) Verificar la viabilidad de los sistemas informáticos.

**Capacitación**

- 5) Planificación de las capacitaciones a realizar de usuarios de nuevo ingreso o laborantes.
- 6) Realizar las gestiones de convocatoria para cada una de las capacitaciones.
- 7) Realizar evaluaciones en los casos que amerite del aprendizaje de los temas capacitados.
- 8) Llevar un control de forma ordenada de las capacitaciones efectuadas.
- 9) Atender los requerimientos de capacitación o reforzamiento de capacitación que realicen los distintos órganos jurisdiccionales.
- 10) Realizar manuales necesarios de la utilización de los sistemas jurisdiccionales.

**Implementación**





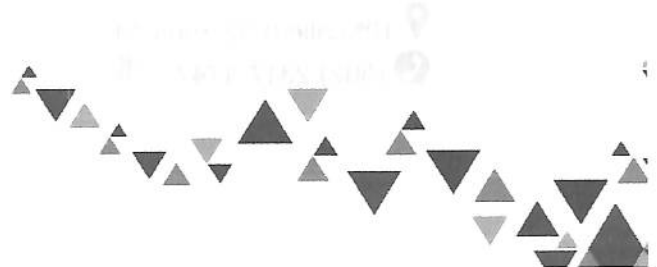
### *Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

- 11) Previo a la implementación deberá verificar la viabilidad de la implementación de los sistemas informáticos, apoyándose con los técnicos del Centro de informática y telecomunicaciones y presentar informe a coordinadores jurídicos.
- 12) Previo a la implementación deberá hacer pruebas necesarias para verificar la parametrización y funcionamiento de los sistemas y presentar informe a coordinadores jurídicos.
- 13) Capacitar a los usuarios en el adecuado uso de los sistemas informáticos de apoyo jurisdiccional e informar de forma periódica y al finalizar la capacitación de los inconvenientes y de los resultados obtenidos.
- 14) Obtener constancia firmada de los usuarios de la capacitación realizada.
- 15) Al finalizar la implementación solicitar constancia de satisfacción en la calidad del servicio prestado, al juez o secretario del órgano jurisdiccional respectivo.

#### **Seguimiento**

- 16) Solventar las dudas sobre la utilización de los sistemas informáticos de apoyo jurisdiccional.
- 17) Reportar al área de apoyo técnico correspondiente los inconvenientes que se presenten en los órganos jurisdiccionales en la utilización de los sistemas informáticos.
- 18) Dar seguimiento a la pronta solución de los inconvenientes técnicos reportados e informarle al usuario de la solución de los mismos.

#### **Monitoreo**





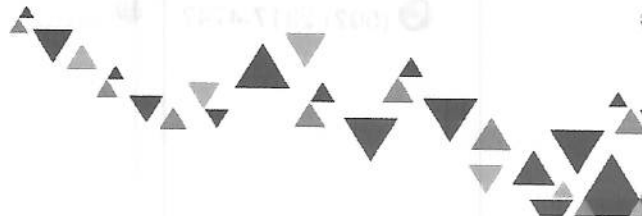
*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

- 19) Evaluación mensual de la calidad del registro de información realizada por los usuarios en los sistemas informáticos de apoyo jurisdiccional con énfasis a los indicadores, métricas y estadística judicial, apoyándose con el área estadística.
- 20) Realizar informe mensual del monitoreo de la calidad del registro de información y con base en el referido informe, realizar el plan de capacitación correspondiente.

**Otras actividades a realizar**

- 21) Realizar análisis de flujos de procedimientos para nuevas implementaciones o mejoras de los sistemas informáticos existentes o a desarrollar.
- 22) Realizar pruebas de funcionamiento de cambios en las pantallas, nuevas funcionalidades o aplicaciones para mejorar el funcionamiento de las herramientas informáticas utilizadas en los órganos jurisdiccionales o dependencias administrativas.
- 23) Presentación de informe de actividades mensuales y logros obtenidos.
- 24) Atención al usuario por vía telefónica o correo electrónico institucional.
- 25) Atención personalizada en el lugar de trabajo del usuario en los casos que se amerite la misma.
- 26) Presentación de los análisis requeridos para las implementaciones o capacitaciones de los sistemas informáticos a realizarse.
- 27) Presentación de informes sobre pruebas realizadas en relación a mejoras o nuevas aplicaciones de los sistemas informáticos.
- 28) Y otras que le sean asignadas.

El seguimiento de “EL CONTRATADO” se hará bajo la supervisión técnica del Director de CIDEJ del Organismo Judicial y los delegados que están ubicados en las áreas de intervención: Escuintla y Suchitepéquez del Organismo Judicial. El trabajo deberá realizarse







*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

de manera integral, teniendo en cuenta las observaciones y aportes de las personas encargadas de otros enfoques y componentes. Los documentos generados por “EL CONTRATADO” serán revisados de acuerdo a los procedimientos internos del programa, y al final deberán contar con el Visto Bueno del Director del CIDEJ del Organismo Judicial.

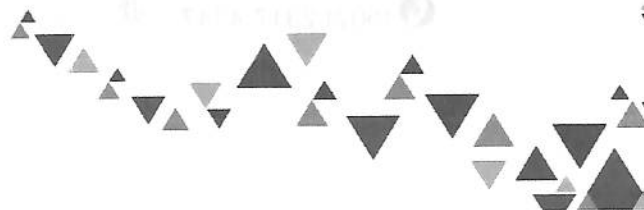
**TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato es del catorce de marzo de dos mil veintidós al treinta y uno de julio del dos mil veintidós (14/03/2022 – 31/07/2022).

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** “LA SECRETARÍA” como órgano ejecutor del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia” pagará a “EL CONTRATADO” por la prestación de servicios técnicos, la cantidad de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.50,387.10)**, los pagos se realizarán de la siguiente manera: un (1) pago de **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q.6,387.10)**, correspondiente al periodo del catorce de marzo de dos mil veintidós al treinta y uno de marzo del dos mil veintidós; y cuatro (4) pagos mensuales de **ONCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.11,000.00)**, correspondientes al periodo del uno de abril del dos mil veintidós al treinta y uno de julio del dos mil veintidós, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado. Los pagos se harán a “EL CONTRATADO” cuando haga la entrega del informe mensual de actividades, con los resultados y la factura electrónica en línea –FEL- correspondiente y al realizar el último pago mensual deberá presentar un informe final, a la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. El presente contrato se suscribe con cargo al renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) “Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Operativo”, personal contratado para Proyectos de Financiamiento Externo, partida presupuestaria dos mil veintidós guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y nueve guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero trece guion cero cero

6

📍 10ª calle 0-32 zona 14

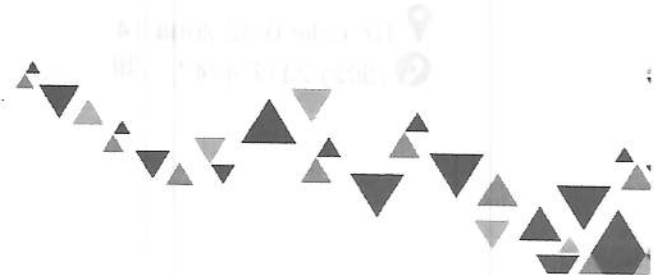
☎ (502) 2317-4747 🌐 [www.seij.gob.gt](http://www.seij.gob.gt)





*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

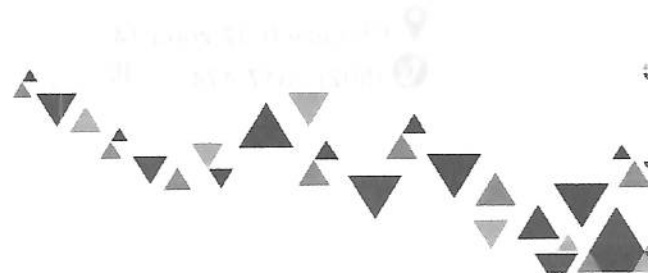
cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento catorce (2022-11140069-11-00-000-013-000-081-0101-61-0603-0114), que corresponde a los fondos asignados a la subvención otorgada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo –AECID- a “LA SECRETARÍA”. Las partes hacemos constar que por la naturaleza del presente contrato, “EL CONTRATADO” no tiene el carácter de “servidor público” de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, no teniendo derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: la indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias, permisos y otros; además, no se le hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República. Estos servicios pactados son de carácter técnico y no crean relación laboral entre las partes, siendo que la retribución acordada, no tiene calidad de “SUELDOS” y/o “SALARIOS”, sino de “HONORARIOS” no sujetos a las prestaciones de carácter laboral, exceptuándose las retenciones ordenadas por los tribunales de justicia y otras leyes. QUINTA: FIANZA. “EL CONTRATADO” se obliga a constituir a favor de “LA SECRETARIA”, un seguro de caución de cumplimiento del contrato emitido por una afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, de reconocida capacidad y solvencia financiera, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, el cual garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En tanto dicho seguro de caución no esté aceptado por “LA SECRETARÍA”, no se hará ningún pago a “EL CONTRATADO”. El seguro de caución deberá entregarse como requisito para la aprobación del presente contrato. El seguro de caución de cumplimiento se hará efectivo por parte de “LA SECRETARÍA”, cuando ocurra el incumplimiento de las obligaciones





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

contratadas y para el efecto dará audiencia por diez (10) días comunes a la Institución afianzadora y a “EL CONTRATADO”, para que expresen lo que consideren legal y pertinente, acompañando las pruebas y documentación necesaria, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna exposición, sin más trámite “LA SECRETARÍA” podrá dar por desvanecido el cargo o procederá a ejecutar el seguro de caución, sin necesidad de juicio alguno o formación de expediente administrativo. En este último caso “LA SECRETARÍA” requerirá a la afianzadora, la que deberá hacer el pago dentro del término de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza del seguro de caución respectivo. El seguro de caución deberá mantenerse en vigor hasta que “LA SECRETARÍA” extienda finiquito a favor de “EL CONTRATADO”. **SEXTA: PROHIBICIONES.** “EL CONTRATADO” tiene prohibido ceder sus derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios técnicos que preste. No podrán concursar o celebrar contratos con el estado, o tener otra calidad referida a los proveedores y contratistas del Estado, según la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República y sus reformas. **SEPTIMA: INFORMES.** “EL CONTRATADO” queda obligado a: 1) Presentar a “LA SECRETARÍA” a través del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”, informes por escrito mensuales y un informe final, los cuales deberán contener el estado y progreso de las obligaciones contractuales y que aparecen en los términos de referencia; dichos informes deberán ser revisados, y aprobados por la Dirección del Programa “Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia”; para el efecto “EL CONTRATADO” deberá mostrar los expedientes y papelería relacionada con los casos concretos, cuando le sea requerida. 2) El informe final junto con el documento o documentos que contengan los

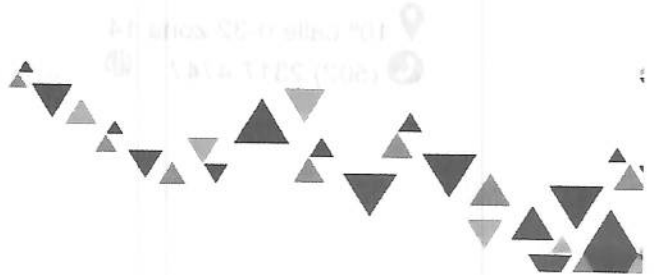






*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

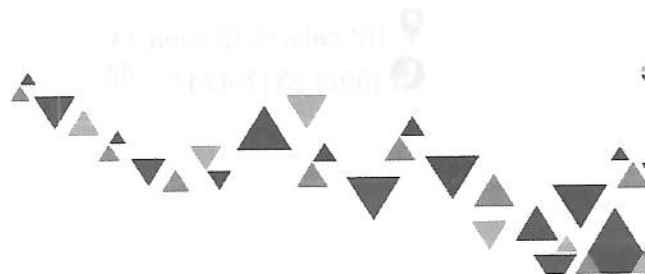
avances obtenidos en cada una de las actividades descritas; es decir, el resultado de los servicios prestados, según sea el caso. Los documentos e informes que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA", y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como toda aquella documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que "EL CONTRATADO" participe, derivados del contrato. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** "LA SECRETARÍA" a través del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de declaratoria judicial al respecto, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATADO" en la prestación de los servicios contratados o su negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Por incumplimiento de "EL CONTRATADO" de sus obligaciones contractuales; c) Cuando a "EL CONTRATADO" se le embargaren sumas que debieran pagársele por los servicios contratados, siempre que dicho embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por "EL CONTRATADO" no sean satisfactorios para "LA SECRETARÍA" y el Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia"; e) Por rescisión de mutuo acuerdo; f) Por decisión de "LA SECRETARÍA" por convenir a su interés, en cuyo caso deberá emitirse la resolución correspondiente. Cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b), c) y d) "LA SECRETARÍA" dictará resolución dando por terminado el contrato. Si "LA SECRETARÍA" injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula CUARTA de este contrato, "EL CONTRATADO" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado el contrato a su conveniencia, debiendo comunicar a "LA SECRETARÍA" con quince días de anticipación. Si ocurriera un caso fortuito o





*Programa “Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia”*

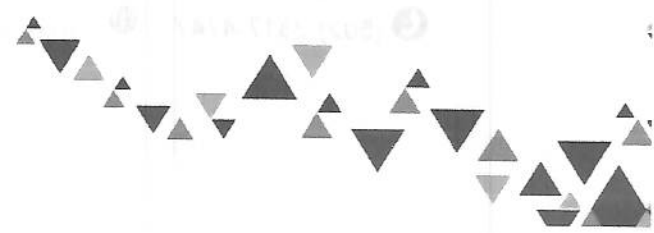
sobrevinieran causas de fuerza mayor, ambas debidamente calificadas por las partes, que impidiera a cualquiera de ellas el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, la parte afectada, dentro de los cinco días siguientes de tal acaecimiento, dará aviso por escrito a la otra parte de tal incapacidad, acompañando las pruebas correspondientes tan pronto como tenga noticia de la causa. En tal caso, se dará por terminado el contrato sin que ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado al cumplimiento, interpretación, aplicación o efectos del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes, de forma extrajudicialmente y conciliatoria, dando aviso a la afianzadora, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual **“EL CONTRATADO”** renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Guatemala, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, su residencia indicada en el inicio del presente contrato, teniéndose por exactas y bien hechas las que allí se realicen. **DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO: “EL CONTRATADO”** designa a GUISELA FERNANDA GUATZÍN CALDERÓN DE PERELLÓ, con residencia en Calle de la Circunvalación Cantón Tulula, municipio de Cuyotenango, departamento de Suchitepéquez, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos noventa y cuatro, setenta y siete mil novecientos cuarenta y uno, un mil uno (2294 77941 1001), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, como beneficiaria de todos los honorarios a que tenga derecho o estén pendientes de ser cancelados bajo los términos del presente contrato, en caso de ausencia temporal, definitiva o muerte. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** **“LA SECRETARÍA”** como órgano ejecutor





*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

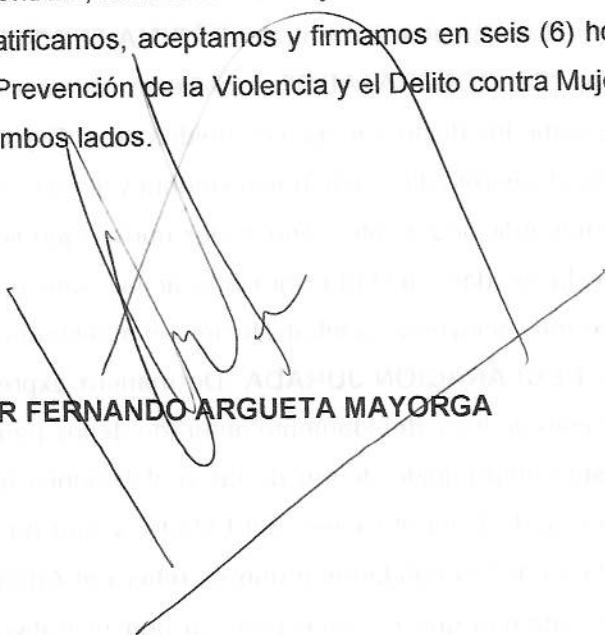
del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia" realizará las retenciones y pagos de impuestos que por ley correspondan. Es exclusiva responsabilidad de "EL CONTRATADO" obtener, rendir o pagar cuentas sobre asuntos fiscales, necesidades de seguro médico, de vida, seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación guatemalteca. **DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al expediente los términos de referencia y demás documentos que sirvieron de base para la contratación, así como aquellos que se elaboren hasta la finalización de este contrato. **DÉCIMA TERCERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO:** Yo, "EL CONTRATADO", manifiesto conocer las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** De manera expresa "EL CONTRATADO" declara bajo juramento de ley y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no está comprendido dentro de las prohibiciones que establece el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, y que no es deudor moroso del Estado de Guatemala, ni de las entidades a que se refiera el Artículo uno (1) del mismo cuerpo legal. Declara además que no tiene proceso administrativo o judicial pendiente en contra de "LA SECRETARÍA" o sus unidades ejecutoras garantizando el cumplimiento de tal condición con todos sus bienes presentes y futuros, sin que éstos lo eximan de la demás responsabilidad en que pudiera incurrir. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATADO" se obliga a guardar total reserva, dentro y fuera de la Institución, de todos los hechos, antecedentes e informaciones de que tome





*Programa "Prevención de la violencia y el delito contra mujeres, niñez y adolescencia"*

conocimiento en el ejercicio de sus funciones o derivados de las actividades desarrolladas a través del Programa Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia, sin previo consentimiento de alguna autoridad de la Secretaría Ejecutiva de la Instancia Coordinadora de la Modernización del Sector Justicia. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "LA SECRETARÍA" y "EL CONTRATADO", aceptamos el contenido, íntegro del presente contrato, leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Programa "Prevención de la Violencia y el Delito contra Mujeres, Niñez y Adolescencia", impresas en ambos lados.

  
OSCAR FERNANDO ARGUETA MAYORGA

  
AXEL ARMANDO PERELLÓ DÍAZ

